



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

**Resolución Directoral**

N° 083-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201

**VISTO:** El Informe Técnico N° 033-2022/GRP-430020-13205, de fecha 31 de Marzo del 2022 y Solicitud signada con Expediente N° 21-2022, de fecha 06 de Enero de 2022, presentada por la servidora nombrada PATRICIA RENE CALDERÓN MENDOCILLA, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas; con la que solicita el Reconocimiento de cuatro años por estudios universitarios para percibir asignación por 25-30 años de servicios prestados al Estado, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 06 de enero del 2022, la servidora Patricia Rene Calderón Mendocilla, nombrada del E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Enfermera, nivel 14, solicita: "el reconocimiento de sus 4 años de formación profesional, según lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, señalando que sus estudios no fueron cursados simultáneamente con sus años de servicio al Estado", anexando copia simple del título profesional de Licenciada en Enfermería otorgado a nombre de la nación en Trujillo el día 04 de marzo de 1994 por la Universidad Nacional de Trujillo, copia simple de la Resolución Directoral de SERUMS, copia simple de la Resolución Directoral de Nombramiento;

Que, el artículo 29 del TUO de la LPAG, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el inciso a) del Artículo 54° Beneficios de los funcionarios y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", establece que la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, conforme al literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 se ha establecido que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es: "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la entrega económica correspondiente al cumplimiento de tiempo de servicio es la entrega económica al personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento por cumplir 25 años de servicio efectivo y 30 años de servicio efectivo. Se otorga por única vez en cada oportunidad;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece el monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de tiempo de servicios de 25 de servicio efectivo, será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado;

Que, el numeral 5.2 Entrega económica por 25 años del Capítulo V Disposiciones Específicas, de la Resolución Ministerial N°834-2018-MINSA, que regula "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica;





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

**Resolución Directoral**

N° 083-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, el inciso c) de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, respecto a la entrega económica por 25 años de servicios establece que son computables para los 25 años de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0371-95-CTAR-RG-DRS-OPER, de fecha 29 de diciembre de 1995, se resuelve en el artículo 1°, aprobar los resultados del concurso de provisión abierto realizado por la Dirección Regional de Salud y en consecuencia nombrar a partir del 27 de diciembre de 1995, con el cargo de Enfermera, nivel IV a Doña: Calderón Mendocilla Patricia Rene;

Que, el día 31 de mayo de 1995, se emite la Resolución Directoral N° 0192-95-DIRES/LL, que resuelve expedir a Doña Patricia Rene Calderón Mendocilla, el certificado de haber cumplido el servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS), con periodo del servicio del 01 de mayo de 1994 hasta el 30 de abril de 1995;

Que, en el Informe Técnico N° 465-2016-SERVIR/GPSG, en el numeral 3.1 se concluye que la acumulación de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor de carrera del régimen del Decreto Legislativo N° 276 procederá siempre que este haya cumplido quince (15) años de servicios efectivos además de contar con el título profesional reconocido por Ley Universitaria, y de que sus estudios universitarios se hayan realizado previo al inicio de su vinculación bajo dicho régimen;

Que, la Universidad Nacional de Trujillo otorgo el Título Profesional a nombre de la Nación, de Licenciada en Enfermería a Doña: Patricia Rene Calderón Mendocilla, el día 04 de marzo de 1994, en la ciudad de Trujillo, por lo que cumple con lo establecido en las normas vigentes;

Que, la servidora nombrada con el cargo de Enfermera, nivel 14, PATRICIA RENE CALDERON MENDOCILLA, DNI 33592596, CEP 23339, actualmente desempeña sus funciones en el área de neonatología (Unidad de Vigilancia Intensiva) del servicio de Pediatría del E.S II-1 Hospital Chulucanas, según consta en el rol del servicio;

Que, a través del Informe N° 019-2022-GRP-HOSP.CHULOAJ, de fecha 24 de marzo del 2022, el Abogado Asesor Legal, concluye que corresponde reconocer a la servidora Patricia Rene Calderón Mendocilla nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, los cuatro (04) años de formación profesional, por cumplir con los requisitos necesarios y fundamentos antes expuestos, recomendando expedir el acto resolutivo que reconozca los cuatro (04) años de formación profesional;

Que, en ese sentido se corrobora que la servidora concluyó sus estudios profesionales antes de su nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (04 de marzo de 1994), y que ha acumulado más de quince (15) años de servicios efectivos, por lo que corresponde que su solicitud sea procedente;

Que, según Informe Técnico N° 033-2022/GRP-430020-13205, de fecha 31 de marzo del 2022, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, concluye que de la evaluación de los documentos que obran junto al expediente N° 21 de fecha 06 de enero del 2022, se deberá declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de los cuatro (04) años de estudios universitarios, a favor de Doña: PATRICIA RENE CALDERÓN MENDOCILLA, identificada con DNI 03594831, servidora nombrada con el cargo de Enfermera, nivel 14, del E.S II-1 Hospital Chulucanas, debido a que ha obtenido su título profesional previa a la vinculación al régimen del Decreto Legislativo N° 276;



G. CEREZO A



M. PALACIOS F





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

# Resolución Directoral

N° 083-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201



G. CEREZO A



M. PALACIOS



Que, en las conclusiones del Informe Técnico antes mencionado, indica que se deberá acumular a su tiempo de servicios al Estado los cuatro (04) años de estudios universitarios reconocidos en el artículo 1° de conformidad a las normas vigentes, para percibir asignación por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado contemplados en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N°1153, a favor de Doña PATRICIA RENE CALDERÓN MENDOCILLA, con DNI 03594831;

Que, mediante Memorando N°99-2022/GRP-430020-13205, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración autoriza emitir acto resolutorio que corresponde al reconocimiento de los 04 años de estudios universitarios a favor de Doña: Patricia Rene Calderón Mendocilla, servidora nombrada con el cargo de Enfermera, nivel 14 en el E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Estando a lo solicitado por el Equipo de Personal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo De Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la visación y aprobación del Despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la servidora PATRICIA RENE CALDERÓN MENDOCILLA, sobre el reconocimiento de los 04 años de estudios universitarios para percibir asignación por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER**, los cuatro (04) años de estudios universitarios a favor de Doña: PATRICIA RENE CALDERÓN MENDOCILLA, identificada con DNI 03594831, servidora nombrada con el cargo de Enfermera, nivel 14, del E.S II-1 Hospital Chulucanas, y ser acumulados a su tiempo de servicio para percibir asignación por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado y por los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", a la servidora PATRICIA RENE CALDERÓN MENDOCILLA, para las acciones que estime conveniente de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Unidad de Administración, Estadística e Informática, Equipo de Personal, Remuneraciones, Unidad de Planeamiento Estratégico, Archivo de la Dirección del Hospital Chulucanas e interesada.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
Dña. GLORIA M. CEREZO ALAPA  
CMP. 044157  
DIRECTOR